

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Número 14

Viernes, 22 de Enero de 2010

SUMARIO

	<u>Página</u>
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	2
Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino	6
Ministerio de Trabajo e Inmigración	3
Subdelegación del Gobierno en Ávila	2
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN	12
Junta de Castilla y León	12
ADMINISTRACIÓN LOCAL	13
Ayuntamiento de Ávila	13, 14
Ayuntamiento de Gimialcón	16
Ayuntamiento de La Colilla	16
Ayuntamiento de Muñana	16
Ayuntamiento de Navalenguilla	15
Ayuntamiento de Pradosegar	15
Ayuntamiento de Serranillos	14
Ayuntamiento de Solosancho	15

Plaza del Corral de las Campanas, nº 2.
Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136
www.diputacionavila.es
e-mail: bop@diputacionavila.es
Depósito Legal: AV-1-1958

TARIFA DE SUSCRIPCIÓN

ANUAL 72,80 € (I.V.A. incluido)
SEMESTRAL 41,60 € (I.V.A. incluido)
TRIMESTRAL 26,00 € (I.V.A. incluido)

**ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO**

Número 154/10

**SUBDELEGACIÓN DEL
GOBIERNO EN ÁVILA**

OFICINA DE EXTRANJEROS

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a HAKIM AZARIOUH (X9194412R), de nacionalidad MARROQUÍ, cuyo último domicilio conocido fue en CALLE FRAGUA, 2, de TIÑOSILLOS (ÁVILA), la Resolución del recurso de reposición contra la denegación de la solicitud de AUT. RESIDENCIA TEMPORAL CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES (Nº. de Expte. 050020090002006).

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución, que esta a su disposición en la Subdelegación del Gobierno de Ávila, Oficina de Extranjeros, calle de los Hornos Caleros, nº. 1.

Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra la misma, que no agota la vía Administrativa cabe interponer recurso de alzada ante la Delegación del Gobierno en Castilla y León en el plazo de UN MES, a tenor de los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero.

Ávila, 18 de Enero de 2010.

La Jefa de la Oficina de Extranjeros, *Gema González Muñoz*.

Número 153/10

**SUBDELEGACIÓN DEL
GOBIERNO EN ÁVILA**

OFICINA DE EXTRANJEROS

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a, cuyo último domicilio conocido fue en ÁVILA, c/ Castillo de la Mota num. 4 1º C, de la Resolución expediente 050020090002044, de solicitud de AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORAL SEGUNDA RENOVACIÓN, a favor de NABILA QAYSOUN.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución, que esta a su disposición en la Subdelegación del Gobierno de Ávila, Oficina de Extranjeros, calle de los Hornos Caleros, nº. 1.

Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra la misma, que agota la vía Administrativa cabe interponer recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ávila en el plazo de DOS MESES, a contar desde la notificación de la presente resolución de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio de Jurisdicción Contencioso Administrativa. Previamente y con carácter potestativo podrá interponer recurso de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno, en el plazo de UN MES, a tenor de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero.

Ávila, 18 de Enero de 2010.

La Jefa de la Oficina de Extranjeros, *Gema González Muñoz*.



Número 93/10

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila
Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria**CITACIONES PARA SER NOTIFICADOS POR COMPARECENCIA**

Intentadas las notificaciones que se indican sin que haya sido posible realizarlas, se cita a los interesados o sus representantes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (RGRSS) y 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero <BOE del 14> y Ley 24/2001, de 27 de diciembre <BOE del 31>), para ser notificados por comparecencia.

LOCALIDAD	INTERESADO	ASUNTO	DOCUMENTO	EXPEDIENTE
ARENAS DE SAN PEDRO	BARRERA GARCÍA, José-Luis	EMBARGO INMUEBLES	05 01 501 09 001948162	05 01 09 00041312
ARENAS DE SAN PEDRO	BOZHINOV, Atanas-Veselino	EMBARGO INMUEBLES	05 01 501 09 002091945	05 01 09 00127093
ARENAS DE SAN PEDRO	DURÁN SOLÍS, Alfonso	CERT. ADJ. SUBASTA	05 01 408 09 002151862	05 01 08 00148486
ARENAS DE SAN PEDRO	GONZÁLEZ DE CASTRO, María-Inmaculada	EMBARGO INMUEBLES	05 01 501 09 002125893	05 01 02 00090827
ARENAS DE SAN PEDRO	GONZÁLEZ DE CASTRO, María-Inmaculada	EMBARGO INMUEBLES	05 01 501 09 002125893	05 01 05 00027052
ARENAS DE SAN PEDRO	MESÓN GÓMEZ, Juan-Antonio	EMBARGO INMUEBLES	05 01 501 09 001664640	05 01 09 00168321
ARENAS DE SAN PEDRO	RIVAS RÍO, Ángel	EMBARGO INMUEBLES	05 01 501 09 002125893	05 01 02 00090827
ARENAS DE SAN PEDRO	RODRÍGUEZ BLÁZQUEZ, María-Mercedes	EMBARGO INMUEBLES	05 01 501 09 001664640	05 01 09 00168321
ARÉVALO	ÁLVAREZ ESCULTA, José-Luis	EMBARGO INMUEBLES	05 01 501 09 001545816	05 01 08 00045931
ARÉVALO	ARPUSA, S.L.	EMBARGO INMUEBLES	05 01 501 09 002230573	05 01 09 00306747
ARÉVALO	CAMPOS BLANCO, José-Antonio	EMBARGO INMUEBLES	05 01 501 09 002004847	05 01 09 00176102
ARÉVALO	CUADRADO FUENTE, Francisco-Javier	EMBARGO INMUEBLES	05 01 501 09 001744664	05 01 09 00167715
ARÉVALO	ESTEBAN GÓMEZ, María-Jesús	EMBARGO INMUEBLES	05 01 501 09 002004847	05 01 09 00176102
ARÉVALO	GONZÁLEZ POZO, Olga	EMBARGO INMUEBLES	05 01 501 09 001744664	05 01 09 00167715
ARÉVALO	JIMÉNEZ CHAVES, Julio-César	EMBARGO INMUEBLES	05 01 501 09 001952711	05 01 09 00167008
ARÉVALO	LÓPEZ FERNÁNDEZ, María-Jesús	EMBARGO INMUEBLES	05 01 501 09 001545816	05 01 08 00045931
ÁVILA	AGUIAR REYES, Rafael	EMBARGO INMUEBLES	05 01 501 09 001950283	05 01 09 00064954
ÁVILA	AGUIAR REYES, Rafael	EMBARGO INMUEBLES	05 01 501 09 002451350	05 01 09 00064954
ÁVILA	ARRIBAS GUERRO, María del Rosario	EMBARGO INMUEBLES	05 01 501 09 001611692	05 01 08 00295909
ÁVILA	ARROYO MARTÍN, Rafael	EMBARGO INMUEBLES	05 01 501 09 001611692	05 01 08 00295909
ÁVILA	BLÁZQUEZ JIMÉNEZ, Óscar	EMBARGO INMUEBLES	05 01 501 09 001742139	05 01 09 00101027
ÁVILA	CHAKROUNI, Abdelkhalek	EMBARGO INMUEBLES	05 01 501 09 001708086	05 01 09 00245315
ÁVILA	COLOMA MOREIRA, Rosita-Piedad	EMBARGO INMUEBLES	05 01 501 09 002108921	05 01 08 00051183
ÁVILA	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS VELAYOS LÓPEZ, S.L.	EMBARGO INMUEBLES	05 01 501 09 001514490	05 01 08 00147173
ÁVILA	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS VELAYOS LÓPEZ, S.L.	EMBARGO INMUEBLES	05 01 501 09 001514692	05 01 08 00147173



LOCALIDAD	INTERESADO	ASUNTO	DOCUMENTO	EXPEDIENTE
ÁVILA	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS VELAYOS LÓPEZ, S.L.	RES.ADJ.SUBASTA	RS20090500100005137	05 01 08 00147173
ÁVILA	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS VELAYOS LÓPEZ, S.L.	CONTESTACIÓN	RS20090500100005026	05 01 08 00147173
ÁVILA	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS VELAYOS LÓPEZ, S.L.	RES. DEV.	RS20090500100005040	05 01 08 00147173
ÁVILA	DEL ÁLAMO DELGADO, María de la O	EMBARGO INMUEBLES	05 01 501 09 001653122	05 01 09 00037167
ÁVILA	DOMÍNGUEZ GARCÍA, María-Pilar	EMBARGO INMUEBLES	05 01 501 09 001548240	05 01 08 00231039
ÁVILA	GALÁN AGUSTÍN, María-Teresa	EMBARGO INMUEBLES	05 01 501 09 000416370	05 01 09 00064853
ÁVILA	GARCÍA GUERRERO, Esther	EMBARGO INMUEBLES	05 01 501 09 002363444	05 01 06 00247957
ÁVILA	GRANDE MIELGO, María-Reyes	EMBARGO INMUEBLES	05 01 501 09 001555415	05 01 09 00064651
ÁVILA	HAIGOUNE, Soumia	EMBARGO INMUEBLES	05 01 501 09 001708086	05 01 09 00245315
ÁVILA	IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES IANIBELLI Y ASOCIADOS, S.L.	EMBARGO INMUEBLES	05 01 501 09 002386480	05 01 09 00264412
ÁVILA	JIMÉNEZ JIMÉNEZ, Margarita	EMBARGO INMUEBLES	05 01 501 09 001693740	05 01 09 00238645
ÁVILA	JIMÉNEZ JIMÉNEZ, Margarita	EMBARGO INMUEBLES	05 01 501 09 001693841	05 01 09 00285832
ÁVILA	LÁZARO SAN JUAN, Carmelo	EMBARGO INMUEBLES	05 01 501 09 001548240	05 01 08 00231039
ÁVILA	LOOR HIDALGO, Víctor-Boltaire	EMBARGO INMUEBLES	05 01 501 09 002108921	05 01 08 00051183
ÁVILA	LÓPEZ GONZÁLEZ, María-Mercedes	EMBARGO INMUEBLES	05 01 501 09 001511662	05 01 08 00192845
ÁVILA	LÓPEZ GONZÁLEZ, María-Mercedes	EMBARGO INMUEBLES	05 01 501 09 001512268	05 01 08 00304902
ÁVILA	LORENZO SAINZ, María-Jesús	EMBARGO INMUEBLES	05 01 501 09 001550159	05 01 08 00288431
ÁVILA	MAIO, Armando-Augusto	EMBARGO INMUEBLES	05 01 501 09 001653122	05 01 09 00037167
ÁVILA	MANGAS ARÉVALO, Manuel	EMBARGO INMUEBLES	05 01 501 09 001550159	05 01 08 00288431
ÁVILA	PROMOCIONES DIBLAGAR, S.L.	EMBARGO INMUEBLES	05 01 501 09 001949677	05 01 09 00147002
ÁVILA	RODRÍGUEZ PERRINO, Roberto	EMBARGO INMUEBLES	05 01 501 09 001644331	05 01 09 00134369
ÁVILA	RUFES MARTÍN, Sonia	CONTESTACIÓN ESCRITO	RS20090500100004075	05 01 08 00327130
ÁVILA	SAMBOAL Y HERRERO, S.L.	EMBARGO INMUEBLES	05 01 501 09 002094066	05 01 09 00162762
ÁVILA	VELAYOS SÁEZ, Miguel-Ángel	EMBARGO INMUEBLES	05 01 501 09 001511662	05 01 08 00192845
ÁVILA	VELAYOS SÁEZ, Miguel-Ángel	EMBARGO INMUEBLES	05 01 501 09 001512268	05 01 08 00304902
ÁVILA	VILLEGAS VELAYOS, Luis-Ramón	EMBARGO INMUEBLES	05 01 501 09 000416370	05 01 09 00064853
BURGOHONDO	CASÓN Y NORIAS, S.L.	EMBARGO INMUEBLES	05 01 501 09 001605228	05 01 09 00059193
BURGOHONDO	CASÓN Y NORIAS, S.L.	EMBARGO INMUEBLES	05 01 501 09 000416875	05 01 09 00059193
BURGOHONDO	VITA, Michele	EMBARGO INMUEBLES	05 01 501 09 002130139	05 01 09 00297653
CANDELEDA	DESERTIAUX HERRERO, Marie France	EMBARGO INMUEBLES	05 01 501 09 002129937	05 01 09 00328167
CANDELEDA	FERNÁNDEZ OLMO, Daniel	CERT. ADJ. SUBASTA	05 01 408 09 002109123	05 01 07 00008417
CANDELEDA	GARBÍN BLÁZQUEZ, Juan-José	EMBARGO INMUEBLES	05 01 501 09 001721527	05 01 09 00081324
CANDELEDA	GARRO RETAMAL, Juan	EMBARGO INMUEBLES	05 01 501 09 002116496	05 01 09 00153062
CANDELEDA	HERRERO SUÁREZ, Alicia	EMBARGO INMUEBLES	05 01 501 09 002129937	05 01 09 00328167
CANDELEDA	HERRERO SUÁREZ, Carlos	EMBARGO INMUEBLES	05 01 501 09 002129937	05 01 09 00328167
CANDELEDA	HERRERO SUÁREZ, Michel	EMBARGO INMUEBLES	05 01 501 09 002129937	05 01 09 00328167
CANDELEDA	MONTESINO JARA, Teodoro	EMBARGO INMUEBLES	05 01 501 09 001645038	05 01 09 00046261
CANDELEDA	MONTESINO JARA, Teodoro	EMBARGO INMUEBLES	05 01 501 09 002236132	05 01 09 00046261



LOCALIDAD	INTERESADO	ASUNTO	DOCUMENTO	EXPEDIENTE
CANDELEDA	SUÁREZ GALÁN, Felicidad	EMBARGO INMUEBLES	05 01 501 09 002129937	05 01 09 00328167
CANDELEDA	TIEMBLO GARRO, María-Reyes	EMBARGO INMUEBLES	05 01 501 09 001645038	05 01 09 00046261
CANDELEDA	TURISMO LÚDICO MEDIO AMBIENTAL, S.L.	EMBARGO INMUEBLES	05 01 501 09 002092652	05 01 09 00184788
CANDELEDA	VAQUERO SÁNCHEZ, Soraya-María	EMBARGO INMUEBLES	05 01 501 09 001721527	05 01 09 00081324
CANDELEDA-EL RASO	CHINARRO SERRANO, Juan-Ramón	EMBARGO INMUEBLES	05 01 501 09 002235021	05 01 09 00323016
CEBREROS	GONZÁLEZ PÉREZ, María-Paz	EMBARGO INMUEBLES	05 01 501 09 002134078	05 01 09 00280172
EL BARRACO	ASEPUBLIN, S.A.	EMBARGO INMUEBLES	05 01 501 09 001689090	05 01 09 00220356
EL BARRACO	GONZÁLEZ GARCÍA, Jesús-María	EMBARGO INMUEBLES	05 01 501 09 001951802	05 01 09 00163570
EL TIEMBLO	KUNGYON, Sider-Yansenov	EMBARGO INMUEBLES	05 01 501 09 001688787	05 01 09 00031915
EL TIEMBLO	KUNGYOVA, Mariya-Siderova	EMBARGO INMUEBLES	05 01 501 09 001688787	05 01 09 00031915
EL TIEMBLO	KUNGYOVA, Valentina	EMBARGO INMUEBLES	05 01 501 09 001688787	05 01 09 00031915
EL TIEMBLO	MADOLEV, Georgi-Atasanov	EMBARGO INMUEBLES	05 01 501 09 001688787	05 01 09 00031915
EL TIEMBLO	PERMARTÍN, S.L.	EMBARGO INMUEBLES	05 01 501 09 002206325	05 01 09 00118104
FUENTES DE AÑO	DEL RÍO BECERRIL, Emilio	EMBARGO INMUEBLES	05 01 501 09 001715968	05 01 08 00324201
GUISANDO	TORRES HERNÁNDEZ, Yolanda	EMBARGO INMUEBLES	05 01 501 09 002116904	05 01 09 00141948
HERRADÓN DE PINARES -LA CAÑADA	BOLZONI, Laura	EMBARGO INMUEBLES	05 01 501 09 001542580	05 01 09 00179637
HERRADÓN DE PINARES- LA CAÑADA	YBARROLA, Gustavo-Ariel	EMBARGO INMUEBLES	05 01 501 09 001542580	05 01 09 00179637
LA ADRADA	BIOBELLOTA, S.L.	EMBARGO INMUEBLES	05 01 501 09 002133775	05 01 09 00279970
LA ADRADA	POUSA PROMOCIONES RURALES, S.L.	EMBARGO INMUEBLES	05 01 501 09 001660596	05 01 09 00205010
MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES	POSADA ISABEL LA CATÓLICA, S.L.	AMPLIACIÓN EMBARGO INMUEBLES	05 01 504 09 001721022	05 01 09 00161954
MIJARES	CABRERA VÁZQUEZ, Eugenio	EMBARGO INMUEBLES	05 01 501 09 002161562	05 01 09 00284115
NAVATEJARES	GARCÍA GÓMEZ, Cirilo	EMBARGO INMUEBLES	05 01 501 09 001544806	05 01 08 00003895
PIEDRAHITA	SERVICIOS Y OBRAS VALDECORNEJA, S.L.	CERT. ADJ. SUBASTA	05 01 408 09 002093965	05 01 08 00087256
PIEDRAHITA	SERVICIOS Y OBRAS VALDECORNEJA, S.L.	CERT. ADJ. SUBASTA	05 01 408 09 002127109	05 01 08 00087256
PIEDRAHITA	SERVICIOS Y OBRAS VALDECORNEJA, S.L.	CERT. ADJ. SUBASTA	05 01 408 09 002136405	05 01 08 00087256
PIEDRAHITA	SERVICIOS Y OBRAS VALDECORNEJA, S.L.	RES.ADJ.SUBASTA	RS20090500100005134	05 01 08 00087256
PIEDRAHITA	SERVICIOS Y OBRAS VALDECORNEJA, S.L.	RES.ADJ.SUBASTA	RS20090500100005135	05 01 08 00087256
PIEDRALAVES	ULLOA ULLOA, María-Mercedes	EMBARGO INMUEBLES	05 01 501 09 000245814	05 01 08 00048153
SALVADIÓS	SANTANA VEGA, Alfonso	EMBARGO INMUEBLES	05 01 501 09 002235223	05 01 09 00331302
SOTILLO DE LA ADRADA	ARRIARÁN ASENSIO, Emilio-Adrián	EMBARGO INMUEBLES	05 01 501 09 001688888	05 01 09 00211363
SOTILLO DE LA ADRADA	SÁNCHEZ-FUENTES GARCÍA, Julia	EMBARGO INMUEBLES	05 01 501 09 001542984	05 01 07 00193525
SOTILLO DE LA ADRADA	SOLARTE CASTILLO, Ástrid-Piedad	EMBARGO INMUEBLES	05 01 501 09 001662923	05 01 09 00212070
TOLBAÑOS-GALLEGOS DE SAN VICENTE	DECONPISA, S.L.U.	EMBARGO INMUEBLES	05 01 501 09 001661004	05 01 09 00204895

ÓRGANO ANTE EL QUE SE HA DE COMPARECER: Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.- Unidad de Recaudación Ejecutiva 05/01.- Av. de Portugal, 4.- 05071 ÁVILA.

PLAZO PARA COMPARECER: DIEZ (10) DÍAS desde la publicación en el boletín oficial de la provincia.

ADVERTENCIA: En caso de no comparecer en el plazo señalado, la notificación se entenderá realizada a todos los efectos legales desde el vencimiento de dicho plazo.



Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en que se encuadre el órgano indicado para comparecer, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado (o desde el transcurso de los diez días antes mencionados) conforme lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el art. 46.1 del RGRSS, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el art. 42.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre (B.O.E. Del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ávila, 12 de enero de 2010.

El Recaudador Ejecutivo, *Elena Sánchez Bardera*.

Número 62/10

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

ASUNTO:

Resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con destino a uso ganadero (porcino) en el término municipal Sanchidrián (Ávila), con referencia CP-3260/2008-AV (ALBERCA-INY).

I. ANTECEDENTES DE HECHO.

1.- AGROFRESNOS S.L. (B05147830), es titular de una inscripción de un aprovechamiento de aguas subterráneas con número de referencia IP-21070-AV, de fecha 27 de noviembre de 2000, procedentes de la Unidad Hidrogeológica 02.17: Región de los Arenales, por un volumen máximo anual de 6.489 m³, un caudal medio equivalente de 0,2 l/s y un caudal máximo instantáneo de 0,61 l/s, para uso ganadero (porcino), en el término municipal de Sanchidrián (Ávila).

Con fecha 16 de septiembre de 2008, AGROFRESNOS S.L. (B05147830), representado por D. DAMIAN BLAZQUEZ HERNÁNDEZ (06541412M), con domicilio a efectos de notificación en la Calle Las Eras N° 4 - Ávila, solicitó de la Confederación Hidrográfica del Duero la tramitación del oportuno expediente a fin de obtener una modificación del derecho mencionado en el párrafo anterior, consistente en un aumento de

los volúmenes y caudales a derivar procedentes de la Unidad Hidrogeológica 02.17- Región de los Arenales, hasta un volumen máximo anual de 20.314,61 m³ y un caudal medio equivalente de 0,64 l/s, debido al incremento del número de cabezas de porcino a abastecer, manteniendo las características de la toma existente, en el término municipal de Sanchidrián (Ávila), incoándose el expediente de referencia CP-3260/2008-AV (ALBERCA-INY).

2.- Competencia de Proyectos:

Iniciada la tramitación del expediente, se prescindió del trámite de competencia de proyectos de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

3.- Descripción del aprovechamiento solicitado:

En la documentación técnica presentada se solicita un volumen máximo anual de 20.314,61 m³ con destino a uso ganadero (2.744 cabezas de ganado porcino), lo cual supone un caudal medio equivalente de 0,64 l/s. La captación de las aguas se realizará mediante un sondeo sito en el paraje "Prado Angostillo" en la parcela 30310 del polígono 7, del Término Municipal Sanchidrián (Ávila), de 110 m de profundidad y 300 mm de diámetro entubado en el que se instalará un grupo de bombeo con motor de 10 CV, a fin de obtener un caudal máximo instantáneo de 1,92 l/s.

4.- Informe de Planificación Hidrológica:

Con fecha 14 de enero de 2009 se solicita informe a la Oficina de Planificación Hidrológica manifestando con fecha 22 de abril de 2009 la compatibilidad con el Plan Hidrológico de Cuenca.

5.- Durante la tramitación del expediente se han recabado los siguientes informes:



- Con fecha 14 de enero de 2009 se solicita informe a la Dirección Técnica, recibándose en sentido favorable con fecha 5 de febrero de 2009

- Con fecha 14 de enero de 2009 se solicita informe la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, recibándose en sentido favorable en fecha 9 de febrero de 2009.

- Con fecha 14 de enero de 2009 se solicita informe al Área de Calidad de las Aguas, recibándose en sentido favorable con fecha 21 de enero de 2009, indicando varias condiciones, las cuales quedan recogidas en el condicionado específico de la presente Resolución.

6.- Visita de inspección.

Realizada visita de inspección sobre el terreno por el Técnico de Servicios Generales del Distrito 9, con fecha 28 de enero de 2009, pudo comprobarse que las obras de toma (sondeo) se encontraban ejecutadas, no existiendo ningún cauce ni ningún otro pozo o sondeo a menos de 100 m de donde se encuentra ubicada la captación.

7.- Información Pública:

Sometida la petición al preceptivo trámite de información pública por un plazo de un mes, se publicó el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca, de fecha 19 de febrero de 2009, y fijado también en el lugar acostumbrado en el Ayuntamiento de Doñinos de Salamanca, según certificado del mismo de fecha 5 de marzo de 2009, durante este plazo no se presentaron reclamaciones.

8.- Visita de reconocimiento y confrontación sobre el terreno:

No se ha realizado acto de reconocimiento sobre el terreno por concurrir las circunstancias previstas en el artículo 111.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, debido a la escasa importancia de las obras a realizar y la ausencia de reclamaciones.

9.- Informe del Servicio Técnico:

El Servicio instructor del procedimiento, dependiente del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, con fecha 29 de octubre del 2009 informó favorablemente del proyecto presentado a los solos efectos de la tramitación de la presente concesión de aguas subterráneas.

10.- Trámite de audiencia e informe de la Abogacía del Estado:

No resultó necesario realizar trámite de audiencia ni solicitar informe a la Abogacía del Estado, por no

concurrir ninguno de los supuestos previstos en el art. 113 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

11.- Condiciones:

Notificadas al peticionario las condiciones con arreglo a las cuales cabría otorgar la concesión de aguas, las mismas fueron aceptadas con fecha 3 de diciembre de 2009.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

1.- El presente expediente se ha tramitado por el Servicio instructor competente conforme al procedimiento establecido en los artículos 59 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Aguas antes citado y 93 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2.- Del informe del Servicio instructor se desprende la procedencia del otorgamiento de la presente concesión, con las características y en las condiciones que se indican.

VISTOS los correspondientes preceptos del Texto Refundido de la Ley de Aguas (en adelante, T.R.L.A.) aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio de 2001 (BOE nº 176, de 24 de Julio de 2001), el Reglamento de Dominio Público Hidráulico. aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril de 1.986, (BOE nº 103, de 30 de abril), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. y el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/88, de 29 de julio (BOE nº 209 de 31 de agosto) y demás disposiciones concordantes. en virtud de la facultad que le confiere el artículo 33.2.f) del Real Decreto 927/88 de 29 de julio, RESUELVO:

OTORGAR a AGROFRESNOS S.L. (B05147830) la presente concesión de aguas subterráneas, de la Unidad Hidrogeológica 02.17: Región de los Arenales, con un volumen máximo anual de 20.314,61 m³/año, un caudal máximo instantáneo de 1,92 l/s, y un caudal medio equivalente de 0,64 l/s, en el término municipal de Sanchidrián (Ávila) con destino a uso ganadero de acuerdo con las características y en las condiciones que se indican.

1. CARACTERÍSTICAS DEL DERECHO

TITULAR: AGROFRESNOS S.L.

N.I.F.: B05147830

TIPO DE USO: Ganadero

USO CONSUNTIVO: Sí



VOLUMEN MÁXIMO ANUAL TOTAL: 20.314,61 m³
CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO TOTAL: 1,92 l/s
CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE TOTAL: 0,64 l/s
PROCEDENCIA DE LAS AGUAS: Unidad Hidrogeológica 02.17: Región de los Arenales
PLAZO POR EL QUE SE OTORGA: 40 años desde la Resolución de Concesión Administrativa.

OBSERVACIÓN: se procederá a dar de baja del Registro de Aguas la inscripción de referencia IP-21070-AV

CARACTERÍSTICAS DE LAS CAPTACIONES Y USOS

NÚMERO TOTAL DE CAPTACIONES: 1
NÚMERO TOTAL DE USOS: 1

CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACIÓN
NOMBRE DE LA CAPTACIÓN: Toma 1
NÚMERO TOTAL DE USOS POR CAPTACIÓN: 1
PROCEDENCIA DEL AGUA: Unidad Hidrogeológica 02.17: Región de los Arenales

TIPO DE CAPTACIÓN: Sondeo
PROFUNDIDAD DE INSTALACIÓN: 110 m
DIÁMETRO DE LA ENTUBACIÓN: 300 mm
POTENCIA DE LA BOMBA: 10 CV
LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN
TOPÓNIMO: Prado Angostillo
TÉRMINO MUNICIPAL: Sanchidrián
PROVINCIA: Ávila
COORDENADAS U.T.M. (X, Y): (365205, 4529159)
HUSO: 30
POLÍGONO: 7
PARCELA: 30310

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE LA CAPTACIÓN: 20.314,61 m³
CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE DE LA CAPTACIÓN: 0,64 l/s
CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO DE LA CAPTACIÓN: 1,92 l/s

AFECCIONES DE LA CAPTACIÓN: No existe afección destacable

CARACTERÍSTICAS DEL USO

USO DESTINO DEL AGUA: Ganadero

NÚMERO DE CABEZAS DE GANADO: 2.744

LOCALIZACIÓN DEL USO:

TOPÓNIMO: Prado Angostillo

TÉRMINO MUNICIPAL: Sanchidrián

PROVINCIA: Ávila

COORDENADAS U.T.M. (X, Y): (365262, 4529222)

HUSO: 30

POLÍGONO: 7

PARCELAS: 10310, 20310 y 30310

CARACTERÍSTICAS DESCRIPTIVAS DEL USO:
Suministro a una explotación de 2.744 cabezas de ganado porcino además de los usos asociados a la misma en las parcelas 10310, 20310 y 30310, del término municipal de Sanchidrián (Ávila)

DOTACIÓN (l/cab-día): 20,28

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL: 20.314,61 m³

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO: 1,92 l/s

CAUDAL CONTINUO MEDIO EQUIVALENTE: 0,64 l/s

2. CONDICIONES

2.1. CONDICIONES GENERALES:

2.1.1. El organismo de cuenca, cuando así lo exija la disponibilidad del recurso, podrá fijar el régimen de explotación de los embalses establecidos en los ríos y de los acuíferos subterráneos, régimen al que habrá de adaptarse la utilización coordinada de los aprovechamientos existentes. Igualmente, podrá fijar el régimen de explotación conjunta de las aguas superficiales y de los acuíferos subterráneos. (art. 55.1 del T.R.L.A.).

2.1.2. Con carácter temporal, podrá también condicionar o limitar el uso del dominio público hidráulico para garantizar su explotación racional. Cuando por ello se ocasione una modificación de caudales que genere perjuicios a unos aprovechamientos en favor de otros, los titulares beneficiados deberán satisfacer la oportuna indemnización, correspondiendo al organismo de cuenca, en defecto de acuerdo entre las partes, la determinación de su cuantía. (art. 55.2 del T.R.L.A.).

2.1.3. No podrá iniciarse la explotación del aprovechamiento amparado por la concesión sin haber instalado los correspondientes sistemas de medición que garanticen información precisa sobre los caudales y volúmenes de agua en efecto consumidos o utilizados y, en su caso, retornados (art. 55.4 del



T.R.L.A.). Dicha instalación se realizará de acuerdo con lo establecido en la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo de 2009 (BOE nº 128, de 27 de mayo), por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del dominio público hidráulico, de los retornos al citado dominio público hidráulico y de los vertidos al mismo (se adjunta anexo informativo sobre el contenido de la citada Orden).

El concesionario responde del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la citada Orden relativas tanto a la medición, registro, notificación y comunicaciones de datos como a la llevanza del libro de registro del control efectivo de caudales.

El titular de la concesión responde también del correcto funcionamiento y del mantenimiento, a su costa, de los citados sistemas y se obliga a permitir su inspección por parte del Organismo de Cuenca. Toda manipulación o alteración de estos sistemas podrá dar lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador, e incluso de caducidad de la concesión.

2.1.4. En circunstancias de sequías extraordinarias, de sobreexplotación grave de acuíferos, o en similares estados de necesidad, urgencia o concurrencia de situaciones anómalas o excepcionales, el Gobierno, mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros, oído el organismo de cuenca, podrá adoptar, para la superación de dichas situaciones, las medidas que sean precisas en relación con la utilización del dominio público hidráulico, aun cuando hubiese sido objeto de concesión.

La aprobación de dichas medidas llevará implícita la declaración de utilidad pública de las obras, sondeos y estudios necesarios para desarrollarlos, a efectos de la ocupación temporal y expropiación forzosa de bienes y derechos, así como la de urgente necesidad de la ocupación. (art. 58 del T.R.L.A.).

2.1.5. El agua que se concede queda adscrita a los usos indicados en el título concesional, sin que pueda ser aplicada a otros distintos, con la excepción establecida en relación al contrato de cesión de derechos conforme al artículo 67 del T.R.L.A. (art. 61 del T.R.L.A.).

2.1.6. El derecho al uso privativo de las aguas se extinguirá por término del plazo de su concesión, por expropiación forzosa, por renuncia expresa del interesado o por caducidad de la concesión. (art. 53 del T.R.L.A.).

2.1.7. Toda modificación de las características de la concesión requerirá previa autorización administrativa del mismo órgano otorgante. (art. 64 del T.R.L.A.).

2.1.8. La concesión, podrá ser revisada (art. 65 del T.R.L.A.):

a) cuando de forma comprobada se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento.

b) en casos de fuerza mayor.

c) cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos.

2.1.9. La concesión caducará por incumplimiento de alguna de las presentes condiciones o plazos en ella previstos. Asimismo, el derecho al uso de las aguas podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular. (art. 66 del T.R.L.A.).

2.1.10. La concesión se otorga sujeta al plazo indicado en las características del derecho de este aprovechamiento. Este plazo se computará a partir de la fecha de la resolución de concesión. No obstante, el inicio de la explotación total o parcial del aprovechamiento se condiciona a la aprobación del acta de reconocimiento final de las obras correspondientes. El concesionario deberá comunicar al Organismo de Cuenca el inicio y la terminación de las obras, así como que se ha procedido a la instalación del sistema de medición señalado en la condición 2.1.3, remitiendo la documentación indicada en el punto 9 del anexo adjunto, para proceder a su reconocimiento, levantándose Acta en la que consten las condiciones de las obras y el cumplimiento del condicionado.

2.1.11. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como la que ha de efectuarse durante la explotación, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario el abono de tasas que por dichos conceptos, resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudiera dictarse.

El titular del derecho privativo vendrá obligado a permitir al personal de la Confederación Hidrográfica del Duero, o persona autorizada por la misma, el libre acceso a cualquiera de las instalaciones que componen el aprovechamiento de aguas a efectos de poder llevar a cabo la vigilancia e inspección.

2.1.12. El concesionario viene obligado a tener las obras e instalaciones en adecuado estado de conser-



vacación, evitando toda clase de filtraciones y pérdidas de agua para alcanzar el mejor aprovechamiento de ésta y no producir perjuicios a terceros. El concesionario responde por los daños causados por él mismo o por otros que actúen por su cuenta al realizar las obras o al explotar las instalaciones.

2.1.13. La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para la construcción de toda la clase de obras, sin que ello dé lugar a indemnización alguna (art. 115.2.e del Reglamento del Dominio Público Hidráulico).

2.1.14. La Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de su no existencia o disminución.

2.1.15. La concesión queda sujeta al pago del canon de regulación que fije la Confederación Hidrográfica del Duero, así como a cualesquiera otros cánones establecidos o que puedan establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino, o la Confederación Hidrográfica del Duero. También queda sujeta a las tasas dispuestas por los Decretos de febrero de 1960, publicados en el Boletín Oficial del Estado de 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación, así como a las dimanantes de la Ley de Aguas y del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2.1.16. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación del aprovechamiento, las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a los Ecosistemas Acuáticos, Industria, Sanidad o Medio Ambiente, así como a la obtención de cualquier tipo de autorización o licencia que exija su actividad o instalaciones, cuyas competencias correspondan a los restantes Organismos de la Administración General del Estado, Autonómica o Local.

2.1.17. La concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos de propiedad. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

2.2. CONDICIONES ESPECÍFICAS

2.2.1.- El concesionario viene obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia de minas, incluida la relativa a materia de seguridad minera.

2.2.2. Queda prohibido efectuar vertidos directos o indirectos de purines u otros residuos ganaderos que

contaminen las aguas, o acumular residuos ganaderos cualquiera que sea su naturaleza y el lugar en que se depositen, que constituyan o puedan constituir un peligro de contaminación de las aguas o de degradación de su entorno. Asimismo, no se podrá efectuar actuaciones sobre el medio físico o biológico afecto al agua que constituyan o puedan constituir una degradación del mismo.

2.2.3. El almacenamiento de estiércoles y residuos para su posterior uso como abono, deberá realizarse en una zona debidamente adecuada, que se ubicará a una distancia mínima de 100 metros de corrientes naturales de agua, pozos y manantiales de abastecimiento, depósitos de agua potable, zonas de baño tradicionales o consolidadas y viviendas.

2.2.4. Las balsas de almacenamiento de purines y de estiércol deberán ser construidas de tal forma que se garantice la impermeabilidad de las mismas y con una capacidad suficiente para almacenar dichos residuos durante el periodo en el cual no esté permitido su aplicación al terreno, que al menos será de 3 meses.

2.2.5. Se deberá contar previamente con un plan de gestión de los purines o de estiércol en donde se justifique adecuadamente el tratamiento, gestión y destino final de los residuos ganaderos, indicando las instalaciones de almacenamiento y o, a tal efecto, y plan agronómico de aplicación de los purines sobre el terreno en donde se detalle las parcelas destinadas a ese uso. En todo caso la gestión de los residuos ganaderos se deberá realizar de acuerdo con el Código de Buenas Prácticas Agrarias, aprobado por la Junta de Castilla y León mediante el decreto 40/2009, de 25 de junio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella, puede interponer Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo si lo desea presentar previamente Recurso de Reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el Art. 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de



las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Presidente. (P.D. Res. 10.01.2005, BOE 23.02.2005). El Comisario de Aguas, *Ignacio Rodríguez Muñoz*.

ANEXO

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CONTADORES VOLUMÉTRICOS EN LAS TOMAS DE LOS APROVECHAMIENTOS CON DERECHOS AL USO PRIVATIVO DE LAS AGUAS

REFERENCIA EXPEDIENTE: CP-3260/2008-AV (ALBERCA-INY)

El contador volumétrico a instalar en las tomas de los aprovechamientos con concesión de aguas públicas deberá cumplir las siguientes prescripciones técnicas:

TIPO DE CONTADOR:

1. El contador será de un modelo que disponga de los siguientes certificados:

- Certificado de homologación expedido por Organismo Oficial.
- Certificado de verificación o calibración primitiva expedido por Organismo oficial o Laboratorio Acreditado Oficialmente.

2. El contador totalizará los volúmenes utilizados y estará dotado de dispositivo que asegure la fiabilidad de la medida resultando imposible su alteración, evitando el borrado (queda prohibido la instalación de contadores con botones o mandos de puesta a cero") y la cuenta regresiva de los volúmenes totales acumulados.

- Solo son aceptables los contadores de los siguientes tipos: CHORRO MÚLTIPLE (sólo para diámetros inferiores a 2" o 50 mm.). WOLTMAN, ELECTROMAGNÉTICOS o ULTRASONIDOS.

- No son aceptables los contadores de los siguientes tipos: PROPORCIONALES, TURBINA DE INSERCIÓN o cualquier otro tipo diferente a los citados en el párrafo anterior.

- Para aguas no cargadas con sólidos en suspensión y/o tuberías de impulsión con diámetro inferior a 300 m/m. se recomienda la instalación de contadores tipo WOLTMAN.

- Para aguas cargadas de sólidos en suspensión y/o tuberías de impulsión con diámetro superior a

300 m/m. se recomienda la instalación de contadores tipo ELECTROMAGNÉTICO o ULTRASONIDOS.

INSTALACIÓN

3. El contador se instalará en la tubería de impulsión lo más cerca posible del punto de toma respetando las distancias fijadas por el fabricante para su correcto funcionamiento debiendo remitir a esta Confederación sus características técnicas y de montaje.

4. Deberá instalarse dentro de arqueta protegida independiente de la caseta o estación de bombeo con fácil acceso disponiendo de ventana o mirilla que permita la lectura directa desde el exterior.

5. En el caso de que no sea posible su instalación según lo descrito en el apartado anterior pero sí dentro de recinto cerrado (caseta, estación de bombeo, etc.) el titular accederá a que en cualquier momento personal de esta Confederación inspeccione y tome lectura del contador.

6. El contador se instalará de tal forma que se pueda precintar sin necesidad de su desmontaje o traslado

7. En el caso de contadores del tipo electromagnético o ultrasonidos que requieren alimentación de corriente eléctrica para su funcionamiento la conexión deberá ser automática con el arranque del grupo de bombeo que corresponda, efectuándose aquella entre fases o fase-neutro de la acometida eléctrica de fuerza al motor del grupo de bombeo. Está prohibido su alimentación eléctrica a través de bases de enchufes, tomas de fuerza, instalaciones de alumbrado u otros circuitos eléctricos existentes en la estación de bombeo.

8. Los conductores o cables de alimentación eléctrica deberán ser visibles en todo su recorrido efectuándose las conexiones de las acometidas eléctricas y de los sistemas de protección del contador dentro de cajas de derivación susceptibles de ser precintadas exteriormente.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

9. El ccesionario deberá aportar la siguiente documentación:

- Catálogo con las características técnicas del contador volumétrico, que incluya las instrucciones y recomendaciones de la empresa fabricante para su montaje e instalación.



- Certificado de homologación expedido por Organismo Oficial.

- Certificado de verificación o calibración primitiva, expedido por Organismo Oficial o Laboratorio Acreditado Oficialmente.

- Plano Escala E: 1/10000 o menor, reflejando punto de toma y ubicación de contador/es. En caso de riego, fijar zona con división por sectores si se instalan varios contadores.

- Croquis acotado de la instalación del contador, reflejando los diámetros de las tuberías y las distancias entre las bridas de montaje, del contador y de los elementos electromecánicos perturbadores del flujo de agua (grupos de bombeo, válvulas, equipos de filtrado, codos, "T", reducciones de sección de tuberías, etc.) montados e instalados a la entrada y salida del contador, respetando siempre las distancias mínimas exigidas y/o recomendadas por la empresa fabricante del mismo.

- En caso de contadores con alimentación eléctrica deberá aportar los esquemas de acometida eléctrica y de protección y mando de los mismos.

AVERÍAS, FUNCIONAMIENTO INCORRECTO, SUSTITUCIÓN, ETC.

10. En casos de avería, funcionamiento incorrecto, sustitución, etc. del contador, lo pondrá inmediatamente en conocimiento de la Confederación Hidrográfica del Duero, quedando prohibida su manipulación sin previa autorización del mismo.

OBLIGACIONES DE LOS TITULARES RELATIVAS A LA MEDICIÓN, REGISTRO Y COMUNICACIÓN DE LOS DATOS OBTENIDOS:

11. El titular de cada aprovechamiento está obligado a disponer de un libro de control del aprovechamiento, debidamente diligenciado, foliado y sellado, según el modelo que figura en el anexo de la Orden ARM/1 312/2009, de 20 de mayo (BOE nº128, de 27 de mayo).

En función del caudal máximo autorizado se establece lo siguiente:

- para caudales menores de 4 l/s, será suficiente que el titular disponga en el libro de control, al que se refiere el artículo 11 de la Orden, una anotación del volumen captado o retornado anualmente expresado en metros cúbicos por año (m³/año), determinado bien por el contador o bien por estimación en función de la medición de niveles. El registro se referirá al año

natural, debiendo anotar la estimación durante el mes de enero.

- para caudales iguales o mayores de 4 l/s y menores de 100 l/s, el titular anotará en el libro de control, el volumen mensual captado, o en su caso el retornado, obtenido bien por lectura del contador o bien por estimación del nivel medio mensual determinado en la escala limnimétrica. Igualmente, se realizará y anotará la acumulación de los volúmenes anuales (año natural) captados o retornados.

- para caudales iguales o mayores de 100 l/s y menores de 300 l/s, el titular anotará en el libro de control la estimación del volumen semanal captado o retornado, obtenido bien por lectura del contador o bien por estimación del nivel medio semanal determinado en la escala limnimétrica. En el primer trimestre de cada año natural, el titular remitirá al organismo de cuenca información de los volúmenes captados o, en su caso, retornados cada semana, así como una acumulación referida al año natural anterior.

- para caudales iguales o mayores de 300 l/s, el titular anotará en el libro de control el volumen diario captado o retornado y generará un archivo automático de la información contenida en el anexo, especificando el consumo realizado o, en su caso, el retornado, extendido a detalle horario. En el primer trimestre de cada año natural, el titular remitirá al organismo de cuenca información de los volúmenes captados o, en su caso, retornados a escala horaria, así como una acumulación referida al año natural anterior. Esta información podrá ser facilitada bien por medio escrito o bien, previa autorización del organismo de cuenca, mediante archivos informáticos compatibles con los usados en este último.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 176/10

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL

Servicio Territorial de Medio Ambiente

ANUNCIO

Por El Ayuntamiento de Fontiveros, ha sido solicitada la ocupación de terrenos (0,02155 Ha) con destino



a la instalación de una tubería subterránea, en la vía pecuaria "Vereda de Salamanca a Madrid" en el término municipal de Fontiveros, en la provincia de Ávila, durante un periodo de 10 años.

Acordado período de información pública del expediente de ocupación de terrenos (Art. 14 de la Ley 3/95, de 23 de Marzo de Vías pecuarias), dicho expediente se encontrará expuesto en estas oficinas: Pasaje del Cister nº 1 de Ávila, en horas de atención al público, durante el plazo de un mes, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, en el que podrán formular las alegaciones que los interesados estimen oportunas, de acuerdo con el artículo 86 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ávila, 27 octubre de 2009.

El Jefe del Servicio Territorial, *Rosa Isabel San Segundo Romo*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 151/10

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

ANUNCIO

Por acuerdo de la Comisión Promotora del Plan de Pensiones del Excmo. Ayuntamiento de Ávila de fecha 14 de diciembre de 2009, se ha dispuesto la siguiente contratación:

1. ENTIDAD ADJUDICADORA: DATOS GENERALES Y DATOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA INFORMACIÓN.

a) Organismo. Comisión Promotora del Plan de Pensiones del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

b) Dependencia que tramita el expediente. Servicio de Recursos Humanos.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Recursos Humanos.

2) Domicilio: Plaza del Mercado Chico, 1.

3) Localidad y Código Postal: Ávila - 05001.

4) Teléfono: 920-354000.

5) Telefax: 920-226996.

6) Correo electrónico: bmayoral@ayuntavila.com

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción: Servicio de Gestión del Fondo de Pensiones de Empleo en el que se integrará el Plan de Pensiones del Sistema de Empleo de promoción conjunta promovido por el Ayuntamiento de Ávila.

b) Plazo de Vigencia: El contrato que se suscriba tendrá carácter indefinido sin perjuicio de su resolución que se podrá producir de acuerdo con los supuestos establecidos con arreglo a la legislación vigente.

3. NATURALEZA DEL CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

a) Naturaleza: Privada

b) Régimen Jurídico: Los contratos se regirán por lo establecido en el presente pliego de cláusulas, así como por lo establecido en las respectivas ofertas definitivas de las licitadoras, quedando expresamente sometido a la legislación vigente en materia de planes y fondos de pensiones.

4. PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

a) Procedimiento de Adjudicación: El contrato se adjudicará mediante concurso de acuerdo al procedimiento previsto en la convocatoria.

b) Criterios de adjudicación: varios criterios según punto 2. de la convocatoria.

5. REQUISITOS DE LOS LICITADORES INTERESADOS.

a) Generales de carácter jurídico, solvencia económica y financiera y solvencia técnica, según cláusula punto 3. de la convocatoria.

6. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

a) Documentación a presentar: establecida en el punto 6. de la convocatoria.

b) Lugar:

1. Dependencia: Servicio de Recursos Humanos

2. Domicilio: Plaza del Mercado Chico, 1



3. Localidad y Código Postal: Ávila - 05001
4. Dirección electrónica: bmayoral@ayuntavila.com
- c) Plazo: hasta las catorce horas del día 19 de febrero de 2010.

7. VALORACIÓN DE SOLICITUDES Y PROPUESTA DE SELECCIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el punto 8. de la convocatoria.

8. GASTOS DE PUBLICIDAD.

El importe de los anuncios, gastos de formalización y protocolización del contrato, y cuantos otros se deriven del mismo incluidos los impuestos y tasas que procedan, serán de cuenta del adjudicatario

Ávila, 18 de enero de 2010.

El Tte. de Alcalde delegado de Recursos Humanos e Innovación Tecnológica, *José Francisco Hernández Herrero*.

Número 159/10

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

ANUNCIO

Con objeto de agilizar la tramitación de los expedientes, facilitando con ello el mejor funcionamiento de los Servicios Municipales, en uso de las facultades que le están conferidas y al amparo de lo establecido en los artículos 21.3, de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada mediante Ley 57/2.003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y en los artículos 43, 44, 114 y ss. y 121 del R.D. 2568/1.986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y los artículos 13 y concordantes de la Ley 30/1.992 de 26 de diciembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en su redacción dada por la Ley 4/1.999, de 13 de enero, esta Alcaldía HA RESUELTO:

Efectuar, en el Tercer Teniente de Alcalde, Don José Francisco Hernández Herrero, la delegación de las competencias a esta Alcaldía legalmente atribuidas en relación con la incoación y resolución de expedientes sancionadores en materia de ordenanza de convivencia, ordenanza municipal en materia de drogodependencias, exigencia de responsabilidad civil en supuestos de daños a los bienes públicos de titularidad municipal así como en las instalaciones y elementos que forman parte del patrimonio urbanístico y arquitectónico de la Ciudad, así como la inspección y sanción derivada del uso del Dominio Público Local sin autorización administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo establecido en el artículo 51.2 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento, Organización y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Ávila, 18 de enero de 2010.

El Alcalde, *Miguel Ángel García Nieto*.

Número 122/10

AYUNTAMIENTO DE SERRANILLOS

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión celebrada el pasado día 17 de Diciembre del año 2.009, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General del ejercicio 2.009 así como su Plantilla de Personal y Bases de Ejecución adjuntas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169,1º del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de Marzo, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación, durante las horas de oficina por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 170,1º de dicha Ley, puedan presentar las reclamaciones que estimen y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado artículo y ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de



la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 169,1º de la repetida Ley, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Serranillos, a 29 de Diciembre del año 2.009.

El Alcalde, *llegible*.

Número 131/10

AYUNTAMIENTO DE PRADOSEGAR

EDICTO

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 2009, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Pradosegar, a 1 de Enero de 2010.

El Alcalde-Presidente, *María Rosario Barroso Sánchez*.

Número 123/10

AYUNTAMIENTO DE NAVALONGUILLA

EDICTO

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

se hace saber a todos los vecinos de este Municipio que dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos, el nombramiento de vecinos de este Municipio para ocupar el cargo de JUEZ DE PAZ TITULAR en el mismo.

Los interesados en este nombramiento tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, acompañada de los documentos siguientes:

- a) Certificación de nacimiento.
- b) Documentos acreditativos de sus méritos o de los títulos que posea.
- c) Certificación de antecedentes penales.
- d) Declaración complementaria de conducta ciudadana.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dicho cargo, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad para el desempeño del mismo.

En Navalonguilla, a 12 de enero de 2010.

El Alcalde, *llegible*.

Número 135/10

AYUNTAMIENTO DE SOLOSANCHO

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 8 de enero de 2010, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2010, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publica-



ción de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Solosancho, a 11 de enero de 2010.

El Alcalde, *Benito Zazo Núñez*.

Número 139/10

AYUNTAMIENTO DE MUÑANA

EDICTO

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 2009, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Muñana, a 11 de Enero de 2010.

El Alcalde-Presidente, *Luis Pérez Pérez*.

Número 142/10

AYUNTAMIENTO DE GIMIALCÓN

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2009, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General de esta Entidad

para el ejercicio de 2010, así como la plantilla de personal y bases de ejecución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de 15 días hábiles, con el fin de que los interesados a que se refiere el artículo 170 del citado R.D.L, puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que tengan por conveniente por los motivos a que se hace referencia el punto 2º del mencionado artículo, ante el Pleno de esta Entidad.

En el caso de que durante dicho término, que comienza a contarse desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.P., no se produjeran reclamaciones, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso al respecto.

En Gimialcón, a 12 de enero de 2010.

El Alcalde, *Cándido Martín Alonso*.

Número 144/10

AYUNTAMIENTO DE LA COLILLA

ANUNCIO

Este Ayuntamiento Pleno, en Sesión de fecha 11 de Noviembre de 2009, ha acordó aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Suministro Municipal del Servicio de Agua Potable.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 171 de la Ley 39/1989, el presente acuerdo provisional, así como el texto integro de la Ordenanza Fiscal implantada, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, a contar del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P. a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En La Colilla, a 4 de Enero de 2010.

El Alcalde, *Juan Carlos Montero Muñoz*.